

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE LLOBREGAT

Al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, el Grupo Municipal “SE PUEDE EL PRAT”, a petición de PODEMOS El Prat de Llobregat, eleva al Pleno del Ayuntamiento para su debate y, en su caso, aprobación la siguiente **Moción sobre: Tasa por ocupación privativa de la vía pública de los cajeros automáticos de las entidades financieras situados en las vía pública.**

En la actualización de la información de las ayudas públicas que el estado otorgó al sistema financiero durante su proceso de reestructuración, que ha sido publicada a principios del mes de octubre por el Banco de España, las arcas públicas aportaron con el Fondo de Restructuración Ordinaria Bancaria (FROB) desde 2009, un total de 53.553 millones de euros. De este importe sólo han sido devueltos 2.686 millones de euros, lo que supone un 5,2%.

Todos somos conscientes que el sistema financiero ha sido el principal responsable de la crisis que nos azota, que las entidades financieras han sido rescatadas con dinero público y a pesar de ello han continuado sus políticas usureras, de desahucios, de no devolución del importe de las estafas como las preferentes, creando trabas e impedimentos para conceder el crédito a las familias y pequeñas empresas.

En el documento emitido por el TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO GABINETE TÉCNICO en el documento titulado "DOCTRINA JURISPRUDENCIAL SOBRE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO. 2011-2012" recoge la sentencia del 12 de febrero de 2009 y que fue ratificada el 22 de octubre del mismo año, en relación con los cajeros automáticos instalados en las fachadas de las entidades financieras, utilizables por el público desde la vía pública, dice textualmente:

"A raíz de la doctrina sentada en la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre, que declaró la inconstitucionalidad de diversos preceptos de la Ley de Tasas y Precios Públicos, se dictó la Ley 25/1998, de 13 de julio, que modificó los arts. 26.1.a) de la Ley General Tributaria 230/1963, 6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos y 20 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (LRHL), precepto este último que pasó a disponer que las Entidades locales --cualquiera que sea la naturaleza del sujeto activo: municipios, provincias, entidades supramunicipales y entidades de ámbito territorial inferior al municipio-- podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por

la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, añadiéndose que, en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las Entidades locales por: A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local..."

Teniendo en cuenta que es evidente y, que la misma jurisprudencia lo recoge: *las entidades bancarias con cajeros automáticos instalados en fachadas también comporta un aprovechamiento, no privativo pero si especial de la vía pública por parte de la entidad bancaria titular del cajero automático, que es la que obtiene con dicha instalación un beneficio económico específico y exclusivo.*

Teniendo en cuenta que dicho beneficio se obtiene por un servicio en vía pública estando sujeta a una tasa irrisoria de 300€ por un año entero por cajero, situación por la que otras actividades económicas de nuestro municipio, como las terrazas de los bares pagan más. Por ejemplo: un bar con una terraza de 4 mesas con 4 sillas debería pagar por una terraza en una calle de categoría 2 sólo por la temporada de verano, contemplada desde el 15 de abril al 15 de octubre, es decir 6 meses, ha de pagar 328€ al año más 200€ por la temporada de invierno, contemplada desde el 1 de enero al 14 de abril y del 16 de octubre al 31 de diciembre, los otros 6 meses. Importe que se incrementa si sólo se pide el permiso para la temporada de verano: 376€, la de invierno se mantiene en 200€.

El Grupo Municipal “SE PUEDE EL PRAT”, a petición de PODEMOS El Prat de Llobregat, propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que el ayuntamiento de El Prat de Llobregat eleve la cuantía de la tasa a las entidades financieras con cajeros en la vía pública contemplada en la Ordenanza número 14 “*Tasa por la ocupación del subsuelo, el suelo, el vuelo y actividades en la vía pública*”, por cada uno de los cajeros automáticos que tengan situados en la vía pública de nuestro municipio y que esta tasa conste en la tasa número 16 “*Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general*”, tal y como estipula la jurisprudencia.
2. Que la tasa por cada uno de los cajeros automáticos sea de 1.138,24€ a cobrar como está estipulado en las ordenanzas, de forma anual.
3. Que esa recaudación vaya destinada a favorecer los alquileres sociales en nuestro municipio.